

EXPEDIENTE: RIN 32/2016 Y RIN 44/2016 acumulados.

ACTORES: MORENA Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL 21 DE CAMERINO Z. MENDOZA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIO: ISMAEL CAMACHO HERRERA.

Xalapa, Veracruz, a dos de agosto de dos mil dieciséis.

Resolución que **modifica** el cómputo distrital de la elección de gobernador del Estado de Veracruz, controvertido por los partidos Revolucionario Institucional y MORENA.

I. ANTECEDENTES

I.1. Inicio del proceso electoral. El nueve de noviembre de dos mil quince, previa instalación del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz¹, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares del Poder Ejecutivo y Legislativo en el Estado de Veracruz.

¹ En adelante, Consejo General del OPLEV.



Tribunal Electoral
de Veracruz





RIN 32/2016 y acumulado

I.2. Registro de candidatos. Conforme al Código Electoral Local, el periodo para solicitar el registro de las candidaturas a la gubernatura del estado para contender en el proceso electoral 2015-2016, transcurrió del dieciocho al veintisiete de marzo del año en curso².

I.3. Jornada electoral. El cinco de junio del año en curso, se celebró la jornada electoral para renovar a los integrantes de la legislatura y el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

I.4. Sesión de cómputos. El ocho y nueve de junio, el Consejo Distrital 21, celebró sesión de cómputo de la elección de la gubernatura, correspondiente al distrito electoral 21, en la cual resultó triunfadora la coalición integrada por el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, se declaró la validez y se expidió acta de cómputo distrital de la elección de gobernador.

Del acta de cómputo distrital se advierten los siguientes resultados:




VOTACIÓN TOTAL EMITIDA POR CANDIDATOS DE PARTIDO Y COALICIONES		
PARTIDOS Y COALICIONES	NÚMERO	LETRA
COALICIÓN 	23, 677	Veintitrés mil seiscientos setenta y siete
COALICIÓN   ALTERNATIVA VERACRUZANA CAMARONISTA	20, 720	Veinte mil setecientos veinte
	1, 259	Mil doscientos cincuenta y nueve

² Todas las fechas que se citan en este fallo, corresponden al año dos mil dieciséis, salvo precisión expresa.



Tribunal Electoral
de Veracruz

RIN 32/2016 y acumulado

VOTACIÓN TOTAL EMITIDA POR CANDIDATOS DE PARTIDO Y COALICIONES		
PARTIDOS Y COALICIONES	NÚMERO	LETRA
 MOVIMIENTO CIUDADANO	824	Ochocientos veinticuatro
morena	32, 242	Treinta y dos mil doscientos cuarenta y dos
 encuentro social	1, 363	Mil trescientos sesenta y tres
 JUAN BUENO INDEPENDIENTE	2, 772	Dos mil setecientos setenta y dos
Candidatos No Registrados	31	Treinta y uno
Votos Nulos	3, 089	Tres mil ochenta y nueve

I.5. Inconformidad. El trece de junio, los representantes de los partidos políticos Revolucionario Institucional y MORENA, promovieron recurso de inconformidad ante la autoridad responsable, contra el cómputo distrital practicado por el Consejo Distrital 21 de Camerino Z. Mendoza, Veracruz.

I.6. Turno. Los expedientes formados con motivo de las demandas se recibieron el dieciocho de junio. Al día siguiente, el Presidente de este Tribunal Electoral, ordenó integrar los sumarios identificados con las claves **RIN 32/2016** y **RIN 44/2016** y turnarlos a la ponencia del Magistrado José Oliveros Ruiz para la sustanciación y resolución correspondiente.

I.7. Radicación y requerimientos. El veintidós y veintitrés de junio, respectivamente; el Magistrado Ponente dictó acuerdo de radicación, tuvo designados domicilios procesales de las partes y comparecientes, así como por rendido el informe circunstanciado de la autoridad responsable.